REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Barranquilla D.E.I.P., Primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La señora Libia Ibeth Herrera Herrera, a presenta acción de tutela contra, el Juzgado 8° Civil Del Circuito De Barranquilla/ Atlántico, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, y al Acceso a la Administración de Justicia.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por Libia Ibeth Herrera Herrera contra, el Juzgado 8° Civil Del Circuito De Barranquilla/ Atlántico, para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese al titular del el Juzgado 8° Civil Del Circuito de Barranquilla/Atlántico, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. **De igual forma remita, copia digital del expediente del proceso** declarativo de incumplimiento de contrato iniciado por Libia Ibeth Herrera Herrera, contra José Rafael Vidal Carrillo**,** Radicado N° 08-001-31-53-008-2018-00131. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3°) Vincúlese en esta acción Constitucional al señor José Rafael Vidal Carrillo, con la finalidad de que se haga parte de la presente acciona Constitucional.

De igual forma con la finalidad de vincular a las partes intervinientes y evitar posibles nulidades, se solicita al Juzgado 8° Civil Del Circuito De Barranquilla, Atlántico, que suministre el nombre de las partes y direcciones o correos

electrónicos que reposen dentro del expediente digital del proceso declarativo de incumplimiento de contrato iniciado por Libia Ibeth Herrera Herrera, contra José Rafael Vidal Carrillo**, Radicado N°** 08-001-31-53-008-2018-00131. Lo anterior en el término perentorio de un día.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: en la Sala Civil Familia Para conocer el procedimiento de: Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO

MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6d682070a4122fc3a4a1ac9f93e125cd73bb4a120d4b3d9a665b15f447ca4ec6
Documento generado en 02/12/2020 05:35:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica